



LIQUIDACION DE COSTAS - RAD. 680014189001-2019-00128-00

Agencias en derecho	\$1.134.000.00
Notificaciones	\$30.845.00 ¹
Medidas cautelares	\$0.00 ²
TOTAL	\$1.164.845.00

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS.

Bucaramanga, 14 de septiembre del 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de septiembre del 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS:	HERMES MEZA SANCHEZ
RADICADO:	680014189001-2019-00128-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0337
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisada así mismo la liquidación de costas practicada por secretaría, se observa que se realizó conforme lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., por lo cual de conformidad con lo establecido por el numeral 1 ibídem, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 011**, que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **15 de septiembre del 2020**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

**Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd00d19b5ad4009e650b443dde8bb048e7ebf51eaaca75e60f012c0c434f9813**
Documento generado en 10/09/2020 08:26:31 p.m.

¹ Se tuvieron en cuenta los recibos de pago obrantes a folio 28, así como los allegados vía correo electrónico con los memoriales del 29 de julio y el 2 de septiembre del 2020, todos ellos pertenecientes al cuaderno principal.

² No se tuvieron en cuenta los recibos de pago obrantes a folios 16 y 17 de la sección de medidas cautelares, dado que la cautela no fue inscrita y por ende, el gasto no fue utilidad al trámite como exige el numeral 3 del artículo 366 del C.G.P.